**ACUERDO CONJUNTO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN ENTRE LEWIS ENERGY COLOMBIA INC Y** [●]

El presente documento se celebra el [●] de [●] de 2025, por y entre (i) Lewis Energy Colombia Inc., sucursal de sociedad extranjera, establecida en Colombia mediante Escritura Pública No. 614 otorgada en la Notaría 16 de Bogotá el 10 de mayo de 2016, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá identificada con NIT 900.089.276-3, representada por Jorge Alberto Posada Villaveces, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.153.388, en su calidad de Apoderado General (en adelante, la “Parte Reveladora”); y (ii) [●]­­­, sociedad establecida en Colombia mediante Escritura Pública No[●] otorgada en la Notaría [●] de [●] el [●] de [●] de [●], inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá identificada con NIT [●], representada por [●], mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. [●] en su calidad de Representante Legal (en adelante, la “Parte Receptora” y en conjunto con la Parte Reveladora, las "Partes") hemos acordado suscribir un acuerdo de confidencialidad de la información (en adelante “Acuerdo” o “Acuerdo de Confidencialidad”), de conformidad con las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que, en el marco del Proceso de Concurrencia de Gas Natural vigencia 2025, las Partes iniciarán una serie de diálogos tendientes a la negociación y eventual suscripción de un Contrato de Suministro con Interrupciones de Gas Natural (en adelante, el “Contrato”).
2. Que, para el cumplimiento del cometido descrito en el numeral (1) anterior, la Parte Reveladora compartirá a la Parte Receptora la minuta del Contrato.
3. Que, la suscripción del presente Acuerdo no genera obligación vinculante alguna para la Parte Reveladora de suscribir el Contrato con la Parte Receptora.
4. Que las Partes, en virtud de lo anteriormente expuesto, convinieron que el presente Acuerdo se rija por la normativa aplicable al efecto y, en especial por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

La Parte Receptora se obliga a mantener estricta confidencialidad y, en consecuencia, a no revelar y/o compartir el contenido de la minuta del Contrato y demás información que reciba de la Parte Reveladora durante el Proceso de Concurrencia de Gas Natural vigencia 2025 (en conjunto la “Información Confidencial”), obligación que se extiende a sus empleados, funcionarios o representantes. En consecuencia, la Parte Receptora acepta no revelar a terceros la Información Confidencial, ni utilizarla en beneficio propio, poniendo en ello el mismo cuidado que normalmente utiliza para salvaguardar su propia información de importancia equivalente, siendo las únicas excepciones a este principio, que permitirán a la Parte Receptora revelar o usar la Información Confidencial, las siguientes:

### Cuando así lo requiera la ley o por orden de autoridad competente;

### Cuando deba suministrarla a sus funcionarios, directores, empleados, agentes, consultores profesionales, financiadores, inversionistas, socios de negocio, en relación con los temas de que aquí se tratan, en cuyo caso al revelar esta información deberá exigir que cada una de dichas personas suscriba un compromiso de confidencialidad en términos equivalentes a los aquí establecidos, en beneficio de la Parte Reveladora;

### Cuando la Parte Receptora conozca la Información Confidencial por sus propios medios sin contravenir lo aquí dispuesto o le hubiere sido revelada por terceros, que a su turno no estuvieren obligados a mantenerla en confidencialidad; y

### Cuando la Información Confidencial sea pública sin que para ello haya mediado acción u omisión imputable a la Parte Receptora.

En cualquiera de los casos previstos en el numeral anterior, la Parte Receptora acuerda informar a cualquier receptor autorizado de la Información Confidencial, las obligaciones relativas a la confidencialidad y la prohibición de utilizar dicha Información Confidencial para beneficio propio.

**SEGUNDA. DURACIÓN**

La presente obligación de confidencialidad se mantendrá hasta **(i)** la firma del Contrato de Suministro o **(ii)** en caso de no acaecer el supuesto (i) anterior, por un término de dos (2) años a partir de la suscripción del presente Acuerdo.

En constancia se firma el presente documento por quienes en él intervinieron, en la ciudad de Bogotá D.C. a los [●]días del mes de [●] de dos mil veinticinco (2025), en dos ejemplares del mismo tenor y validez.

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  Jorge Posada Villaveces  C.C. 79.153.388  **Apoderado General**  Lewis Energy Colombia Inc | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  [●]­­­  C.C. [●]­­­  **Representante Legal**  [●]­­­ |